

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 135-2025-A-MPCT

Tambobamba, 29 de mayo del año 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

El informe N° 76-2025/OGRD Y DEFENSA CIVIL/MPCT/ENMA de fecha 10 de abril del 2025, Informe N° 0301-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 14 de abril del 2025, Informe Legal N° 066-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 26 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el inciso 1 del artículo 14 de la Ley 29664 y en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la referida norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM indica que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional en el ámbito de su competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento".

Que, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo 048-2011-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley 29664, indica que: En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del citado Reglamento, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el sub numeral 5.3.1. del numeral 5.3 del acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188- 2015 PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales tienen como finalidad el fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente; estableciéndose en el numeral 6.2, referido a la Etapa de Aprobación del Plan, lo siguiente: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo Técnico, realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel ministro, presidente del Gobierno regional o alcalde, etc., según el tipo del Plan con la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 76-2025/OGRD y DEFENSA CIVIL/MPCT/ENMA de fecha 10 de abril del 2025, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Ing. Emanuel Nezer Montañez Abarca, solicita a Gerencia Municipal, la asignación presupuestal para el Plan de Contingencia frente a las lluvias intensas en el distrito de Tambobamba y Centros Poblados, que tiene como finalidad la protección de la vida humana y el patrimonio.

Que, mediante Informe N.° 0301—2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC Heiner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 31,218.00 para la implementación del Plan de Contingencia frente a lluvias intensas 2025-2026 del distrito de Tambobamba – Cotabambas – Apurímac.

Que, mediante Informe Legal N.° 066-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 26 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Plan de Contingencia frente a lluvias intensas 2025-2026 del distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac con una disponibilidad presupuestal de S/. 31,218.00.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS 2025-2026 DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con un presupuesto de S/. 31,218.00 (Treinta y un mil doscientos dieciocho con 00/100 soles) que tiene por objetivo planificar e implementar tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, así como para la respuesta a emergencias o desastres, orientadas a salvaguardar la integridad física de la población expuesta a lluvias intensas que desencadenan inundaciones y diferentes fenómenos de Movimiento en Masa (Deslizamientos, Huaycos, caída de rocas, entre otros) con la finalidad de aumentar la resiliencia de la población de Cotabamba.

Artículo 2º. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, con las formalidades previstas por Ley.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001